

Ley Nº 16.491

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

INTERPRETASE QUE EL INCREMENTO EN EL RUBRO "0" REPRESENTA LA REGULARIZACION Y CONSOLIDACION DE LA PARTIDA OTORGADA POR EL PODER EJECUTIVO

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo Unico.- Interpretase que el incremento del rubro 0 de la Universidad de la República, dispuesto por el artículo 200 de la ley 16.462, de 11 de enero de 1994, representa la regularización y consolidación de la partida otorgada por el Poder Ejecutivo a la Universidad de la República a partir del mes de mayo de 1993; no incluye nuevas fijaciones o modificaciones de dotaciones salariales y comprende el pago de las obligaciones sociales y laborales correspondientes. Sin que estas últimas puedan considerarse un aumento de las retribuciones a percibir a partir de la vigencia de la Ley interpretada.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de mayo de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de mayo de 1994.

Habiendo expirado el plazo previsto en la Constitución de la República, y de conformidad con lo establecido por su artículo 144, cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. IGNACIO DE POSADAS MONTERO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.